

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# Ordenanza Municipal

**N° 006 -2026 -MPA/CM.**

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de febrero del 2026.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A CODISEC DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE AMBO 2026.**

Ambo, 20 de febrero del 2026.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de febrero del 2026, se aprobó, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Supervisión, Seguimiento y Asistencia Técnica a CODISEC de la Jurisdicción de la Provincia de Ambo 2026, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo, indica que "La Municipalidad es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El numeral 1.1. del inciso 1), del artículo 85° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley:

Mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación.

El artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por Decreto Legislativo N° 1454, publicado el 16 de setiembre del 2018, indica que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas". Y, para el desarrollo de la política de la seguridad ciudadana, se deben crear los Comités Regionales, Provinciales y Distritales.

El Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN señala en su artículo 30° que son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

Asimismo, el Artículo 46° del citado Reglamento, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. los mismos que deberán estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2019, se aprobó la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana". En tanto, en la Disposición Especifica 7.6 de la citada Directiva, establece que una vez declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC de Ambo apta para la implementación, esta deberá ser propuesta ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Finalmente, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, deberá ser remitida a la Secretaría Técnica del CORESEC, en un plazo no mayor de cinco (05 días) hábiles posteriores a su aprobación.

Conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A CODISEC DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE AMBO 2026**

**ARTÍCULO 1°: APRÚEBESE**, el Plan de Supervisión, Seguimiento y Asistencia Técnica a CODISEC de la Jurisdicción de la Provincia de Ambo 2026.

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE**, que el Plan de Supervisión, Seguimiento y Asistencia Técnica a CODISEC de la Jurisdicción de la Provincia de Ambo 2026 es aplicable en el distrito y provincia de Ambo para el ejercicio del año 2026; entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2026; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y queda sin efecto el 31 de diciembre del 2026.

**ARTÍCULO 3°: ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza; y a su vez al responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de su Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO  
ALCALDE  
Cayo Leonidas Santiago Campos  
ALCALDE

